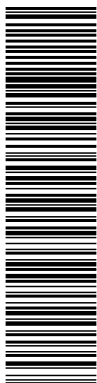


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETOS: Decreto Núm.: 2020/1029	Número Decreto:: 2020/1029
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: NBQ0E-SGMQM-NA4MK Fecha de emisión: 27 de abril de 2020 a las 9:38:04 Página 1 de 4	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 27/04/2020 09:31 2.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 27/04/2020 09:33
	ESTADO
	FIRMADO 27/04/2020 09:31



El documento electrónico ha sido aprobado por ALCALDE(David Javier García Ostos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 9:31:44 del día 27 de abril de 2020 con certificado de David Javier García Ostos y por Secretaria General(Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 9:33:50 del día 27 de abril de 2020 con certificado de Rosa Mª Rosa Gálvez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Con motivo de la constitución del Ayuntamiento de Écija el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023 surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el 26 de mayo de 2019, se procedió mediante Resolución de Alcaldía número 2019/2067, de 17 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 150, de 1 de julio de 2019, al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad de las sesiones de la misma así como a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local y en los miembros de aquélla.

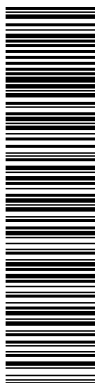
Asimismo, por Resolución de Alcaldía número 2019/2071, de 18 de junio de 2019, fue delegada en la Junta de Gobierno Local la atribución relativa a resolución de recursos de reposición que pueden interponerse contra los actos dictados por la misma en ejercicio de las atribuciones delegadas.

Con motivo de la renuncia de cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Écija y posterior toma de posesión del cargo de Concejal por quien había de sustituir a aquél, fue dictada Resolución de Alcaldía número 2019/4367, de 20 de diciembre de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 5, de 8 de enero de 2020), por la que se modificaba la Resolución de Alcaldía número 2019/2067, de 17 de junio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 150, de 1 de julio de 2019).

Debido a la nueva estructuración del gobierno municipal, por Resolución de Alcaldía número 2020/9, de 8 de enero de 2020 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 20, de 25 de enero de 2020), se llevó a cabo la modificación de la Resolución de Alcaldía número 2019/4367, de 20 de diciembre de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 5, de 8 de enero de 2020).

Como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y normativa que lo desarrolla y complementa, y a fin de evitar dilaciones ante la necesidad de adoptar medidas en diferentes ámbitos de actividad, se dictó Resolución de Alcaldía número 2020/735, de 19 de marzo de 2020, por la que se dispuso revocar la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2020/9, de 8 de enero de 2020 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 20, de 25 de enero de 2020).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETOS: Decreto Núm.: 2020/1029	Número Decreto:: 2020/1029	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NBQ0E-SGMQM-NA4MK Fecha de emisión: 27 de abril de 2020 a las 9:38:04 Página 2 de 4	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 27/04/2020 09:31 2.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 27/04/2020 09:33	FIRMADO 27/04/2020 09:31



El documento electrónico ha sido aprobado por ALCALDE(David Javier García Ostos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA a las 9:31:44 del día 27 de abril de 2020 con certificado de David Javier García Ostos y por Secretaria General(Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA a las 9:33:50 del día 27 de abril de 2020 con certificado de Rosa Mª Rosa Gálvez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Visto el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual, en su Disposición Final Segunda añade un nuevo apdo. 3 en el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el objetivo de garantizar el funcionamiento democrático y eficaz de las Entidades Locales, y que establece que:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

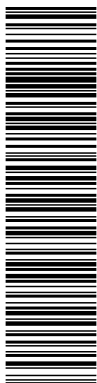
Considerando el Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE número 115, de 25 de abril de 2020).

Como consecuencia de lo anterior, y estando habilitados medios electrónicos y telemáticos que permiten la celebración, por esta vía, de sesiones de órganos colegiados, en situaciones excepcionales tales como la derivada de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el informe de Secretaría número 50/2020, de 26 de abril de 2020.

Considerando lo establecido en el artículo 23.1, 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45, 52, 53, 112, 113 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETOS: Decreto Núm.: 2020/1029	Número Decreto:: 2020/1029
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: NBQ0E-SGMQM-NA4MK Fecha de emisión: 27 de abril de 2020 a las 9:38:04 Página 3 de 4	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 27/04/2020 09:31 2.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 27/04/2020 09:33
	ESTADO
	FIRMADO 27/04/2020 09:31



El documento electrónico ha sido aprobado por ALCALDE(David Javier García Ostos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA a las 9:31:44 del día 27 de abril de 2020 con certificado de David Javier García Ostos y por Secretaria General(Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA a las 9:33:50 del día 27 de abril de 2020 con certificado de Rosa Mª Rosa Gálvez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23.1 y 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

2.- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.

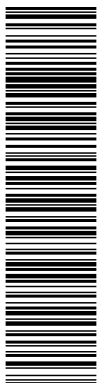
3.- Los convenios, los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

5.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6.- Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos de importe igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y que no excedan el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como el reconocimiento de su obligación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETOS: Decreto Núm.: 2020/1029	Número Decreto:: 2020/1029	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NBQ0E-SGMQM-NA4MK Fecha de emisión: 27 de abril de 2020 a las 9:38:04 Página 4 de 4	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 27/04/2020 09:31 2.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 27/04/2020 09:33	FIRMADO 27/04/2020 09:31



El documento electrónico ha sido aprobado por ALCALDE(David Javier García Ostos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 9:31:44 del día 27 de abril de 2020 con certificado de David Javier García Ostos y por Secretaria General(Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 9:33:50 del día 27 de abril de 2020 con certificado de Rosa Mª Rosa Gálvez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



7.- Liquidar el Presupuesto y rendir cuentas.

8.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

9.- Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedan a este Ayuntamiento cuyo importe sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

10.- Resolución de recursos de reposición que pueden interponerse contra los actos dictados por la misma en ejercicio de las atribuciones delegadas.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija, sin perjuicio de su efectividad desde el día 4 de mayo de 2020, incluido.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su conocimiento.

En Écija, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente de Écija, D. David Javier García Ostos. Por la Secretaria, Dª Rosa Mª Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.